



IDEFT
capacitate

INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO DE LA LIC. ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DELEGA LAS ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO.

ACUERDO No. 01/2018

Guadalajara, Jalisco; a 02 de julio de 2018

Lic. Andrea Margarita Márquez Villarreal, con fundamento en los artículos 3º fracción XXI, 10 fracción I de la Ley General de Responsabilidades; 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 50 numeral 2, 51 numeral 1, 52 numeral 1, fracciones I, II, y III, y segundo párrafo del QUINTO Transitorio de la Ley de Responsabilidad Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 3º fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

El artículo 52 fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco, establece que Los Órganos Internos de Control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las atribuciones de Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas.

El artículo QUINTO transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco establece que en tanto se nombran a los titulares de los órganos internos de control, asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de los órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier otro ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación.

Este Organismo Público Descentralizado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, no cuenta con un Órgano Interno de Control con las facultades que establece el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 52 fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco, si no con un Órgano de Control Interno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Órgano de Control Interno adscrito al Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, las atribuciones de autoridad relativa a Investigar y



IDEFT
capacitate

INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE JALISCO

calificar las presuntas faltas administrativas y los presuntos hechos de corrupción, y será responsable de conducir la implementación y seguimiento de la investigación.

SEGUNDO. Se delega en la Dirección de Planeación, en Funciones de Abogado General adscrito a este Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, las atribuciones de autoridad relativa a la sustanciación, calificación de las faltas administrativas y resolución de faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes.

Las acciones y términos inherentes a la atención y seguimiento para una debida Implementación de mecanismos para Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas, así como Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes, y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, serán los descritos en las normas Generales de Control Interno para la Administración Publica del Estado de Jalisco, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo estará vigente en tanto el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, lleve a cabo la integración del Órgano Interno de Control, con sus respectivas unidades de Investigación, Instauración y Substanciación.

SEGUNDO. Una vez instaurado el Órgano Interno de Control, se llevará a cabo la instalación formal del mismo en la primera sesión de la Junta Directiva del Instituto de Formación para el Trabajo el Estado de Jalisco.

Así lo acordó la Lic. Andrea Margarita Márquez Villarreal, Directora General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, ante los titulares de la Dirección de Planeación en funciones de Abogado General y del Órgano de Control Interno que asiste en el presente acuerdo.


IDEFT
INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE JALISCO
OFICINAS CENTRALES
DIRECCIÓN GENERAL

Lic. Andrea Margarita Márquez Villarreal
Directora General del IDEFT



Lic. Francisco Ernesto Cuevas Alcalá
Encargado de la Dirección de Planeación
en funciones de Abogado General.



Lic. Alfonso Ávalos Arzate
Responsable del Órgano de
Control Interno del IDEFT